

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INADMISIBLE SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR NO REUNIR REQUISITOS.-

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de febrero del año 2020. Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-125, en la cual una ciudadana literalmente expreso:

“ Carta de buen comportamiento, laborando como médico interno en el Hospital Nacional Zacamil en el año 2018”

Luego de analizar el fondo de la solicitud el suscrito hace las siguientes **consideraciones**:

I) El Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que todo solicitud de información debe contener una descripción clara y precisa de la información pública que solicita.

II) En la presente solicitud, la ciudadana se refiere a “Carta de buen comportamiento” (sic), al respecto hay que tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que literalmente dice: *“Derecho de Acceso a la Información Pública Art. 2.- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.”* resulta entonces que lo solicitado por la ciudadana, no encaja en lo mencionado en la LAIP, ya que el documento que requiere no es obligación en este caso del Hospital Zacamil de generarlo, caso contrario sería que se estuviese solicitando constancia de haber laborado como médico interno, o sus evaluaciones documentos que si resultarían en obligación del Hospital extenderlos, ello no es así con una constancia de “buena conducta”

Dicho lo anterior, la solicitud no es procedente, por tratarse de un documento que el hospital no genera, no obstante la ciudadana podría solicitar de manera directa la constancia de su interés, gestionándola ante el Director del Hospital, o el coordinador o responsable del seguimiento administrativo de los médicos internos, quienes podrían generarla.

En virtud de lo anterior el suscrito **RESUELVE**:

Declarase inadmisibile por no reunir los requisitos de ley, al tratarse de documentos que no es obligación del hospital generar. **NOTIFÍQUESE**:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL

